



SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION 8593/2014 **MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**

Servicio de Maternidad del Hospital Regional.
Del: 10/10/2014

VISTO:

Los objetivos sanitarios específicos planteados por el Programa Sumar (Seguro Materno Infantil) implementado en la Provincia, cuya finalidad esencial plantea desarrollar estrategias concretas que optimicen la cobertura de salud

CONSIDERANDO:

Que en ese marco se ha desarrollado el Paquete Perinatal de Alta Complejidad (en adelante PPAC), conjunto de prestaciones y módulos de atención de alta complejidad de la mujer embarazada de alto riesgo (por hipertensión arterial, diabetes gestacional, amenaza de parto prematuro o retardo de crecimiento intrauterino) y el neonato (por malformaciones congénitas o prematuridad), financiado con transferencias del Estado Nacional y aportes del erario Provincial.

Que en consecuencia la Reorganización del Servicio de Maternidad del Hospital Regional constituye el eje base fundamental del proceso global de adecuación de la prestación del servicio de salud de los nuevos desafíos.-

Que así mismo, si bien el financiamiento está garantizado, éste se encuentra sujeto al cumplimiento de Metas específicas, que solo podrán alcanzarse a través de acciones sanitarias que requieren la pertinente organización, planificación y cumplimiento de roles.

Que conforme expreso dispositivos de la Ley 6765, de creación del Seguro de Salud Materno Infantil, es competencia del Ministro del área la emisión de Actos Administrativos necesarios para la eficiente ejecución del seguro.-

Por ello;

EL SR. MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1: APRUÉBASE el Esquema de Organización del Servicio de Maternidad del Hospital Regional así como el Manual de funciones y responsabilidades que como Anexo I y II pasan a formar parte del presente.-

Art. 2: DETERMINASE que la Dirección General de Atención Médica de la Subsecretaría de Salud, en forma conjunta con el Coordinador de la Unidad Ministro y la Coordinación del Servicio de Maternidad del Hospital Regional Dr. Ramón Carrillo elaboraran en el plazo de quince días las metas sanitarias y las actividades específicas que deberán cumplirse para autorizar el pago de los equipos.-

Art. 3: APRUÉBASE el Anexo III del presente que fija montos a abonar por cumplimiento de metas conforme Plan de Fortalecimiento de gestión que deberá implementarse a partir del primero de Octubre.-

Art. 4: FACÚLTESE a la Dirección General de Atención Médica a asignar, mediante Disposición la Función de responsables de áreas así como la conformación de equipos para la ejecución de las prestaciones incluidas.-

Art. 5: Hágase saber al Programa Sumar, Unidad Ministro y a la Dirección del Hospital Regional.-

Art. 6: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Luís César Martínez

ANEXO

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)